

RESOLUCION DE ALCALDIA N°023-2023-MPA/A.

Atalaya, 06 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N°002-2023-MPA/SG, de fecha 06 de enero de 2023, el Memorandum N°014-2023-MPA/ALC, de fecha 06 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°002-2023-MPA/SG, de fecha 06 de enero de 2023, Secretaria General solicita a la Gerencia Municipal el otorgamiento de delegación de facultades a efectos de simplificar y optimizar los procedimientos administrativos necesarios;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la desconcentración es una técnica permanente de organización y además limita la responsabilidad del superior jerárquico al deber de supervisión normal y razonable. La desconcentración favorece a la organización administrativa en la medida que descongestiona el poder originando mayor celeridad en la resolución de los asuntos, aproxima los servicios y funciones a los usuarios, afirma la idea de responsabilidad y la iniciativa en las instancias inferiores, siendo por tanto ventajoso su empleo para las entidades y usuarios;

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Atalaya, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;





RESOLUCION DE ALCALDIA N°023-2023-MPA/A.

Que, ante ello con Memorandum N°014-2023-MPA/ALC, de fecha 06 de enero de 2023, el Alcalde dispone la proyección de Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de delegar facultades a Secretaria General;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR a SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las siguientes facultades:

- a) Reconstrucción de Expedientes Administrativos.
- b) Designar Fedatarios.
- c) Celebrar los Matrimonio Cíviles, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil.
- d) Representar a la Municipalidad Provincial de Atalaya ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas precisadas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, ejercer las acciones, actos administrativos, interponer recursos administrativos de impugnación, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, reclamaciones tributarias y no tributarias, con excepción de aquellas que por Ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- e) Representar a la Municipalidad Provincial de Atalaya, ante cualquier instancia notarial, para la legalización de la apertura y/o cierre de los libros de actas del Consejo Municipal de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la delegación de facultades referida en la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C/c
ALC
GM
GAF
SG
Interesado
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA



Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial